

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE  
VALLADOLID.  
P.A.113/2016**

Valladolid, a 26 de julio de dos mil diecisiete.-

De una parte, D. RAFAEL LOPEZ IGLESIAS, **Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.**

Y de la otra, D. TOMAS TORANZO CEPEDA, **Secretario General de CISM CASTILLA Y LEON.** Intervienen: el primero en nombre y representación de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEON y, el segundo, del sindicato médico CISM CASTILLA Y LEON.

Tienen y se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y, libremente,

**EXPONEN:**

1º/ Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valladolid **en alusión y con referencia a la convocatoria de carrera profesional del año 2011** dicto Sentencia nº 221, de fecha 19 de diciembre de 2016 en el Procedimiento Abreviado nº 113/2016 del siguiente tenor literal:

*“QUE ESTIMANDO el recurso interpuesto por el Letrado/a D<sup>a</sup> Amor Lago Menéndez, en nombre y representación de CISM CASTILLA Y LEON (CISM CYL), contra la resolución de 23 de marzo de 2016 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, DECLARO la resolución recurrida contraria a derecho y nula, CONDENANDO a la Administración demandada a realizar las gestiones y trámites pertinentes para dar efectivo y debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden SAN/1443/2009 de 7 de julio y, consiguientemente, proceda a convocar proceso ordinario correspondiente al año 2011”.*

Dicha Sentencia fue a su vez confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por Sentencia nº 543 de fecha 4 de mayo de 2017 de manera que:

*“Desestimamos el recurso de apelación registrado con el número Nº 138/2017 interpuesto por LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, contra la sentencia nº 221/2016 de 19 de Diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Valladolid ...”*

3º/ Que ambas partes están interesadas en alcanzar un acuerdo dirigido a prorrogar el plazo en el que debe darse cumplimiento a la referida resolución judicial debido, de una parte, a la complejidad del proceso y, de otro, a que un gran número de personal sanitario se encuentra en estas fechas estivales disfrutando de vacaciones, permisos y licencias lo que dificulta que tengan debido conocimiento de las convocatorias que viene obligada a realizar la Administración. Además, la Gerencia Regional de Salud está abordando la adopción de ciertas mejoras en la plataforma tecnológica a través de la que se desarrolla el proceso de Carrera Profesional dirigidas a agilizar y mejorar la tramitación de solicitudes así como a la solución de problemas experimentados en el pasado; mejoras cuya integración ha de redundar en beneficio de cualquier interesado así como en el propio de los órganos administrativos gestores del proceso

A tal fin y respetando el interés público general, sin perjudicar intereses de terceros y garantizando de la mejor manera la máxima difusión, publicidad y transparencia para los interesados en la ejecución del procedimiento, suscriben el presente acuerdo con base en las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** La GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEON procederá a convocar, en la segunda quincena de octubre de 2017 los distintos Grados de Carrera Profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación del Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera

Profesional del personal estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León y al que se refiere la Resolución Judicial mencionada. El ámbito de aplicación de dicha convocatoria alcanzará también al personal temporal que reúna los requisitos de tiempo necesarios.

**Segunda.-** La falta de cumplimiento del plazo anteriormente establecido facultará a CISM CASTILLA Y LEÓN para instar ante el respectivo Juzgado, sin necesidad de requerimiento previo, la ejecución forzosa de la Resolución Judicial mencionada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha que al comienzo se consignan y se

### SOLICITA

La homologación del presente Acuerdo, fijando el 31 de octubre de 2017 como fecha límite para la ejecución de la Sentencia nº 221/2016, de 19 de diciembre.

El Director Gerente de la Gerencia  
Regional de Salud

Fdo. RAFAEL LOPEZ IGLESIAS

El Secretario General de CESMICYL

Fdo. TOMAS TORANZO CEPEDA